



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 0033

(16 de julio de 2026)

**POR LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN
PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE ALCALDE DE TUNJA - BOYACA QUE SE REALIZARÁ EL 26 DE JULIO EN EL
MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA**

EL (LOS) REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE TUNJA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 y el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986, corresponde al (los) Registrador(es) del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. “Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10º) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante Resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta”.

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que “Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación”.

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que “...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No 0033
(16 de julio de 2026)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN
PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE ALCALDE DE TUNJA - BOYACA QUE SE REALIZARÁ EL 26 DE JULIO EN EL
MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA. (CONTINUACIÓN)**

Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 - Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación”.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 del 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, EL(LOS) REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE TUNJA expedieron la Resolución núm. 31, “por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de TUNJA - BOYACA para la(s) Elección(es) de NUEVA ELECCIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUNJA”, en la cual se nombraron 2622 jurados de votación.

Que el artículo 108 del Decreto Ley 2241 de 1986 establece que: "Son causales para la exoneración de las sanciones de que tratan los artículos anteriores, las siguientes:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 0033

(16 de julio de 2026)

**POR LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN
PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE ALCALDE DE TUNJA - BOYACA QUE SE REALIZARÁ EL 26 DE JULIO EN EL
MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA. (CONTINUACIÓN)**

- b) Muerte de alguna de las personas anteriormente enumeradas, ocurrida el mismo día de las elecciones o dentro de los tres (3) días anteriores a las mismas;
- c) No ser residente en el lugar donde fue designado;
- d) Ser menor de 18 años
- e) Haberse inscrito y votar en otro municipio

PARÁGRAFO. La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad del juramento; la muerte del familiar, con el certificado de defunción; la edad, con la presentación del documento de identidad; la no residencia, con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto, con el respectivo certificado de votación.

Que la Circular núm. 021 del 10 de febrero de 2010 expedida por el señor Registrador Nacional del Estado Civil, referente a las sanciones por imponer a los nominadores, jefes de personal y jurados de votación, estableció, en el título de CAUSALES DE EXONERACION, que: "Para todos los casos, es importante tener en cuenta el contenido del artículo 105 del Código Electoral, en cuanto a la justa causa, la fuerza mayor y el caso fortuito que impidió el cumplimiento de su deber como jurado de votación, que debe ser determinado por los Registradores Municipales, Especiales y Distritales al igual que las causales de exoneración que se encuentran previstas en el artículo 108 del Código Electoral...".

Que el numeral 13 del artículo 41 y numeral 4 del artículo 48 del Decreto Ley 2241 de 1986 faculta al(los) REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE TUNJA del Estado Civil para reemplazar a los jurados de votación que se excusen o estén impedidos para ejercer el cargo.

Que, en mérito de lo anterior, el (los) REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE TUNJA

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el Municipio de TUNJA - BOYACA, para la NUEVA ELECCIÓN DE ALCALDE a efectuarse el domingo, 26 de julio de 2026, a los siguientes ciudadanos en calidad de reemplazo de los nombrados en las mesas y cargos que se señalan a

Zona: 1 Puesto: 01 COL. BOYACA FCO DE PAULA SANTANDE Dirección: CRA 10 #18-99

Mesa: 1

Designar a:
1.049.651.780 MONROY NIÑO INGRID VANESA Pres.
Mesa: 4
Designar a:
1.010.068.905 BUITRAGO VARGAS JUAN DIEGO Pres.
Mesa: 7
Designar a:
51.997.396 FORERO MORENO CLAUDIA PATRICIA Voc.1.
Mesa: 16
Designar a:
4.055.523 CASTILLO FERRUCHO JUAN RAFAEL Voc.4.

Zona: 1 Puesto: 02 I.T. GONZALO SUAREZ RENDON SEDE CE
Mesa: 7
Designar a:
1.032.676.876 LAVERDE NUÑEZ EMELY SOFIA Pres.

Zona: 1 Puesto: 05 AUDITORIO GUSTAVO M CASTELLANOS
Mesa: 0
Designar a:
40.037.172 GONZALEZ LOPEZ SANDRA JACQUELINE Remanente
Mesa: 5
Designar a:
33.369.845 ROJAS FRANCO VILMA CONSTANZA Vice.

Zona: 1 Puesto: 06 COLEGIO SALESIANO MALDONADO
Mesa: 9
Designar a:
1.002.367.581 PEÑALOZA AVELLANEDA PAULA VALENTINA Voc.3.
Mesa: 10
Designar a:
1.052.498.072 PRADA NIETO JOSE ANTONIO Voc.4.

Zona: 2 Puesto: 01 UNIVERSIDAD JUAN DE CASTELLANOS
Mesa: 7
Designar a:
1.000.257.115 GUIO RAMOS NASDY TATIANA Voc.1.
Mesa: 14
Designar a:
1.053.610.038 MOLINA SUAREZ DEISY LORENA Voc.3.

Zona: 2 Puesto: 02 C.A.S.D. BARRIO SAN ANTONIO
Mesa: 1
Designar a:
1.049.627.619 RIOS HERNANDEZ LINA MARCELA Pres.

Zona: 2 Puesto: 04 IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR SEDE C

En reemplazo de:
1.049.644.549 RAQUIRA FAGUA LEYDY YOHANNA

En reemplazo de:
33.379.055 PUENTES RUBIANO JULLIETH MILENA

En reemplazo de:
7.170.121 PACHECO ROA JOSE GABRIEL

En reemplazo de:
40.032.941 MALAVER TORRES ALCIRA ISABEL

Dirección: CLL 19 #15-52

En reemplazo de:
33.379.029 VALDERRAMA MENDEZ JOHANNA KATHERINE

Dirección: CRA 10 # 16 - 81

En reemplazo de:
40.038.183 BERMUDEZ GUARIN MONICA ALEXANDRA

En reemplazo de:
40.036.426 CIPAGAUTA VARGAS MARCELA JANNETH

Dirección: CRA 9 #25-26

En reemplazo de:
7.177.653 FONSECA CORREA WILLIAM OSWALDO

En reemplazo de:
23.582.603 NIÑO GONZALEZ DORYS YANNETH

Dirección: CRA 11 # 11 - 44

En reemplazo de:
1.049.619.011 GOMEZ CELY JENNY ROCIO

En reemplazo de:
40.036.995 HERNANDEZ ARIAS GLORIA EMILSE

Dirección: CLL 2 # 2-02

En reemplazo de:
40.036.374 RINCON BERNAL ALBA YOLIMA

Dirección: CLL 2C #14-64

Mesa: 0					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.049.656.621	AMAYA ACEVEDO ERIKA JASMIN	Remanente	7.170.353	RODRIGUEZ PINTO NELSON AMADEO	
Mesa: 5					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.049.621.969	ROJAS SANDOVAL CRISTIAN FERNEY	Pres.	40.043.889	ALVAREZ CAMARGO ANDREA	
Zona: 2	Puesto: 05	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	Dirección:	CLL 19 # 11-64	
Mesa: 14					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.020.820.434	RODRIGUEZ MARTIN MONICA MARCELA	Voc.4.	40.032.953	FONSECA GRANADOS SANDRA LILIANA	
Zona: 2	Puesto: 07	I.E GUSTAVO ROJAS PINILLA SD CENTRA	Dirección:	CLL 34 # 17B-00	
Mesa: 4					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.049.636.774	ALBA GUACHETA TATIANA KATERINE	Pres.	40.038.697	GARCIA LEGUIZAMON MARTHA ISABEL	
Mesa: 7					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.049.606.062	PUENTES RIAÑO ANA ADELINA	Voc.4.	1.101.759.407	CUBIDES ORTEGA MARYID JULIETH	
Mesa: 10					
Designar a:			En reemplazo de:		
40.042.930	GAONA BARRERA LISETTE MILENA	Voc.4.	37.894.025	SANCHEZ PARRA YASMIN	
Mesa: 14					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.049.646.094	VARGAS BONILLA JUAN FERNANDO	Pres.	40.031.225	OCHOA BURGOS LUZ VITALIA	
Mesa: 15					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.050.616.169	CASTIBLANCO MARTINEZ PAULA XIMENA	Voc.1.	33.366.991	GUTIERREZ ALVAREZ DIANA ALEXANDRA	
Zona: 2	Puesto: 08	IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR SN FRA	Dirección:	CRA 5B # 7 SUR - 21	
Mesa: 5					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.049.621.280	CIPAMOCHA ROJAS MARITZA LORENA	Voc.1.	40.031.797	REYES CORREDOR ALBA LUZ	
Zona: 3	Puesto: 01	COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL	Dirección:	AV. VILLA OLIMPICA CASA DEL DEPOR	
Mesa: 3					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.010.116.872	LEON GUZMAN LAURA DANIELA	Vice.	40.028.418	RUIZ PARRA RUBIELA	
Zona: 3	Puesto: 02	COLISEO MUNICIPAL COMFABOY	Dirección:	CR 1 No. 49 BARRIO LA ESMERALDA	
Mesa: 0					
Designar a:			En reemplazo de:		
1.002.367.476	FLOREZ LEGUIZAMON KAROL SOFIA	Remanente	40.032.578	PEÑA HOLGUIN CLAUDIA PATRICIA	
Mesa: 12					
Designar a:			En reemplazo de:		
40.030.101	PULIDO PINEDA MARTHA EUGENIA	Voc.1.	46.384.052	ROMERO LOPEZ SANDRA LILIANA	

Mesa: 18
Designar a:
1.052.409.894 SILVA TORRES DAVID GUSTAVO Voc.4.
Zona: 3 Puesto: 03 N. S. LEONOR ALVAREZ PINZON PRIMAR
Mesa: 0
Designar a:
1.051.066.001 MARTINEZ REYES IVAN ORLANDO Remanente
Zona: 3 Puesto: 04 COLISEO I.R.D.ET
Mesa: 21
Designar a:
1.049.625.783 HERNANDEZ MURILLO ANDREA XIMENA Voc.1.
Zona: 3 Puesto: 05 I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ
Mesa: 3
Designar a:
1.052.395.825 NIÑO HERRERA CARLOS ANDRES Voc.2.
Zona: 3 Puesto: 06 COLISEO UNIBOYACA
Mesa: 0
Designar a:
1.002.394.972 MONDRAGON PUERTO CRISTIAN CAMILO Remanente
Mesa: 14
Designar a:
53.093.744 GARCIA URIBE DIANA CAROLINA Vice.
Mesa: 18
Designar a:
1.018.465.383 VASQUEZ GUARNIZO JHONATAN Voc.1.
Zona: 90 Puesto: 01 PUESTO CENSO (COL. BOY SAN AGUSTI
Mesa: 2
Designar a:
7.184.882 FAGUA SANCHEZ FELIPE Voc.4.
Mesa: 3
Designar a:
33.369.646 GONZALEZ TORRES ADRIANA ISABEL Pres.

En reemplazo de:
40.038.899 VALDERRAMA JOYA YANETH CONSUELO
Dirección: KILOMETRO 4 VIA ARCABUCO
En reemplazo de:
52.735.956 RUIZ ROJAS NELLY ESPERANZA
Dirección: CR 2 E No. 53 VIA ANTIGUA A PAIPA
En reemplazo de:
1.049.612.722 LOPEZ LEGUIZAMON HECTOR ALEXANDER
Dirección: DG 66C No. 2E - 36 BARRIO LOS MUISC
En reemplazo de:
40.049.017 RIVERA BARRETO LAURA MILENA
Dirección: KR 2 E # 64 - 169
En reemplazo de:
40.026.355 PULIDO DIAZ ROCIO
En reemplazo de:
46.683.701 SUAREZ ESTUPIÑAN LINA MARIA
En reemplazo de:
33.377.505 RODRIGUEZ LOZANO ERIKA PAOLA
Dirección: KR 8A #22-80
En reemplazo de:
40.047.904 JIMENEZ PORRAS PAULA VIVIANA
En reemplazo de:
40.046.296 RODRIGUEZ RODRIGUEZ YEIMY

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 26 de julio de 2026, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TUNJA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Para constancia se firma, hoy jueves, 16 de julio de 2026


MAURICIO JARAMILLO SAAVEDRA LEYDY KARYNE CALDERÓN LEIVA
REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE TUNJA